



CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRA EN LA POBLACIÓN DE EL SALTO, JALISCO, SIENDO EL DÍA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN LOS PRIMEROS CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EXPIDIÓ A SU FAVOR, ASI MISMO ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. **ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ** TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **EL MUNICIPIO**; Y POR OTRA PARTE EL PROFESOR **OSCAR VIDAL CHAVEZ PACHECO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO **FLORES MAGON** TURNO **VESPERTINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **EL COMODATARIO**, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL COMODANTE QUE:

- A) Declara que el **PRESIDENTE MUNICIPAL** y el **SINDICO MUNICIPAL**, acreditan su personalidad con la "CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO" (**ANEXO 1**), expidió a su favor. Así mismo, el **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**; cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, conforme al artículo 81, fracción XI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; vigente a la firma del presente contrato, así como también, ha lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II, 77, 79 fracción X, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de la misma manera, los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 47, 48, 52, 53, 60, 61, 65 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- B) Tiene su domicilio en la calle **Ramón Corona número 01 (uno), Colonia Centro en el municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.**
- C) Que **EL MUNICIPIO** concederá en comodato a **EL COMODATARIO** 40 (cuarenta) Tabletas digitales de la marca **LENOVO**, modelo **TAB3 – 7 ESSENTIAL** y 20 cargadores para el uso de las mismas única y exclusivamente al interior del plantel educativo **FLORES MAGON**, con domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 31, de la calle Crisantemos, Colonia El Castillo, El Salto, Jalisco.
- D) Que **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**; será la persona responsable de dar seguimiento para que se cumplan las obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato a nombre de **EL MUNICIPIO** y quien mantendrá para los efectos administrativos y operativos comunicación directa con **EL COMODATARIO**, a quien instruirá y supervisará en tiempos y formas propias de tal encomienda.

Ramón Corona No. 1
 Colonia Centro
 C.P. 45680
 El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

II.- DECLARA EL COMODATARIO QUE:

- A. Es un funcionario público que ostenta funciones directivas en el plantel educativo **FLORES MAGON**, y que cuenta con las facultades suficiente para obligarse en este acto.
- B. Que el plantel educativo en el cual se desempeña y representa, es una institución de educación, con los registros que en materia educativa y legal se requieren para su operación y funcionamiento.
- C. Que su domicilio para todos los efectos de este contrato, tanto del funcionario representante como del plantel educativo es el ubicado en la finca marcada con el numero 31, de la calle Crisantemos, Colonia El Castillo, El Salto, Jalisco
- D. Que es su interés aceptar de **EL MUNICIPIO** el comodato de **40 (cuarenta) TABLETAS DIGITALES** de la marca **LENOVO**, modelo **TAB3 – 7 ESSENTIAL** y 20 cargadores, para el uso de las mismas única y exclusivamente al interior del plantel educativo **FLORES MAGON** con domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 31, de la calle Crisantemos, Colonia El Castillo, El Salto, Jalisco
- E. Que su clave educativa es **14DPR3891N**.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- A) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen en la suscripción del presente contrato.
- B) Es su voluntad y deseo realizar la celebración del presente contrato de comodato en los términos estipulados en el presente.
- C) Que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier vicio del consentimiento.
- D) Las partes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las **CLÁUSULAS** que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos de su firma.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de prestación de servicio determinado, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO a través de este instrumento otorga en comodato a favor de **EL COMODATARIO, 40 CUARENTA TABLETAS DIGITALES** de la marca **LENOVO**, modelo **TAB3 – 7 ESSENTIAL** y 20 cargadores, para el uso de las mismas única y exclusivamente al interior del plantel educativo **FLORES MAGON**, con domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 31, de la calle Crisantemos, Colonia El Castillo, El Salto, Jalisco

La serie y complemento de datos de cada una de las tabletas y sus cargadores, así como el número de estos, se describen en el **ANEXO 02** que forma parte integral de este instrumento jurídico como si a la letra se transcribiese.

SEGUNDA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato inicia el día **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (dos mil diecinueve)** y concluye el día **10 DE DICIEMBRE DE 2019 (dos mil diecinueve)**, toda vez que en relación con el objeto del presente contrato de comodato, los dispositivos electrónicos serán utilizados por los alumnos, al interior del plantel educativo de referencia, por lo que no es de interés de **EL MUNICIPIO** otorgar el uso, goce y disfrute de las tabletas en periodo vacacional, debiendo devolver al **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**, las tabletas materia del presente contrato.



Ramón Corona No. 1
 Colonia Centro
 C.P. 45680
 El Salto, Jalisco, México
 Tel. 3284 1240
 www.elsalto.gob.mx

**TERCERA.- DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN:**

EL COMODATARIO se obliga a conservar en buen estado de las tabletas y realizar los cuidados que requieran para su protección, garantizando su funcionamiento. Todas las reparaciones y mantenimiento que las tabletas y sus periféricos o accesorios requieran, correrán a cargo única y exclusivamente de **EL COMODATARIO**, quedando las mismas a favor de **EL MUNICIPIO**.

EL COMODATARIO se obliga a devolver las tabletas, cargadores y cualquier otro accesorio y/o periféricos a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, con la admisión del desgaste del uso regular de estos electrónicos.

CUARTA.- DE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN Y PROHIBICIONES:

EL COMODATARIO en caso de robo, pérdida y/o extravío de alguna de las tabletas o cargador materia del presente comodato, deberá dar aviso inmediatamente y por escrito a **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con copia para la Dirección de Patrimonio Municipal, la Dirección de Educación y la Dirección Jurídica, acompañando como anexos copia de la denuncia correspondiente presentada ante la Fiscalía General del Estado a través de sus Agencias del Ministerio Público.

No es óbice a lo anterior, que **EL COMODATARIO** es responsable de realizar la restitución y/o reposición, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** de todos y cada uno de los bienes materia del presente que hayan caído en el supuesto del párrafo anterior.

EL COMODATARIO tiene prohibido enajenar o gravar los bienes materia del presente contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES:

Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

La simple notificación por escrito que se realice por **EL MUNICIPIO** operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

OCTAVA.- USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS:

Los títulos o encabezados en las **CLÁUSULAS, INCISOS** o **APARTADOS** en este contrato, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas **CLÁUSULAS**.

NOVENA.- NULIDAD DE CLÁUSULA:

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DECIMA .- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES).

EL COMODATARIO manifiesta tener conocimiento de que la **EL MUNICIPIO**, y en general las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **EL COMODATARIO** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, Mexico
Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



----- DOCUMENTOS ANEXOS -----

1.- Copia certificada de Contancia de Mayoria de Votos expedido por el Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana del Estado de Jalisco a favor del Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés como Presidente Municipal de El Salto, Jalisco y el C. Hector Acosta Negrete, Sindico Municipal. (ANEXO 01).

2.- Listado de tabletas entregadas a la escuela FLORES MAGON. (ANEXO 02).



Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL COMODATARIO":




LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO
JALISCO.

1 

S.E.J.
Escuela Primaria
Flores Magon
Clave 14DPR3881N
C. OSCAR VIDALCHAVEZ PACHECO,
DIRECTOR DE LA ESCUELA
FLORES MAGON

C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE,
SINDICO, MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.



SINDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO QUE TRASCIENDE
2018 - 2021


LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL DE EL SALTO
JALISCO.


SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO QUE TRASCIENDE
2018 - 2021

Ramon Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

ANEXO 02 (LISTADO DE TABLETAS)

	DESCRIPCION	NUMERO DE FOLIO	ACCESORIO
1	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1980	CARGADOR DE LUZ
2	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1981	CARGADOR DE LUZ
3	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1982	CARGADOR DE LUZ
4	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1983	CARGADOR DE LUZ
5	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1984	CARGADOR DE LUZ
6	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1985	CARGADOR DE LUZ
7	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1986	CARGADOR DE LUZ
8	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1987	CARGADOR DE LUZ
9	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1988	CARGADOR DE LUZ
10	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1989	CARGADOR DE LUZ
11	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1990	CARGADOR DE LUZ
12	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1991	CARGADOR DE LUZ
13	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1992	CARGADOR DE LUZ
14	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1993	CARGADOR DE LUZ
15	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1994	CARGADOR DE LUZ
16	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2100	CARGADOR DE LUZ
17	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2143	CARGADOR DE LUZ
18	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2375	CARGADOR DE LUZ
19	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2500	CARGADOR DE LUZ
20	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2565	CARGADOR DE LUZ
21	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2566	
22	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2567	
23	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2568	
24	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2569	
25	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2570	
26	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2571	
27	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2572	
28	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2573	
29	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2574	
30	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2575	
31	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2576	
32	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2577	
33	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2578	
34	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2579	
35	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2580	
36	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2581	
37	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2582	
38	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2583	
39	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2584	
40	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	2585	

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.

POR "EL COMODATARIO"

2



S.E.J.
Escuela Primaria
Flores Magón
Clave 140PR3001H
MAGÓN DE CASTILLO
EL SALTO, JAL.

C. OSCAR VIDALCHAVEZ FLORES
DIRECTOR DE LA ESCUELA
FLORES MAGÓN

Se eliminaron los siguientes datos: 1 y 2 se eliminó la firma del comodario, de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fracción I, de (LGPICR), por tratarse de datos personales identificativos